

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TURISMO

432 **DECRETO 30/1983, de 3 de mayo, por el que se crea la Comisión de Precios de la Región de Murcia y se regula su composición y funcionamiento.**

Por Real Decreto 4.112/82, de 29 de diciembre, se transfieren a esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de intervención de precios. El ejercicio de dichas competencias transferidas exige efectuar la creación de una Comisión de precios de la Comunidad Autónoma que asuma las facultades reconocidas a la Comisión Provincial de Precios de Murcia.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 1983 se atribuyen a la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo las funciones y servicios transferidos genéricamente a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto antes citado, en materia de intervención de precios.

Atribuida al Consejo de Gobierno la facultad de fijar la estructura orgánica de cada Consejería por el artículo 18 de la Ley 1/1982, de 1 de octubre, y artículo 20 del Decreto del Consejo de Gobierno número 2/82, de 9 de agosto, y fijada la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo por el artículo 14 del Decreto del Consejo de Gobierno número 3/82, de 9 de agosto.

En virtud de ello, a propuesta del Consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—1. Se crea la Comisión de Precios de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, que estará constituida, bajo la presidencia del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, por representantes de las Consejerías de Presidencia; Agricultura; Industria y Tecnología, Comercio y Turismo; Hacienda y Economía; Política e Infraestructura Territorial; Sanidad y Seguridad Social; Trabajo y Servicios Sociales; Interior y Administración Local; Cultura y Educación; dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios; dos representantes de las asociaciones empresariales; dos representantes de las organizaciones sindicales, así como por el Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, que actuará como Secretario de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23-5 de la Ley 1/1982, de 1 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Director Regional de Comercio y Turismo será Vicepresidente de dicha Comisión.

Artículo segundo.—La Comisión de Precios de la Región de Murcia ejercerá las competencias de la extinta Comisión Provincial de Precios de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4.112/82, de 29 de diciembre.

Artículo tercero.—El Presidente de la Comisión de Precios podrá recabar de cualquiera de los órganos de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la celebración de las reuniones de la misma, cuantos informes y estudios estime pertinentes en relación con los expedientes de la competencia de aquélla.

Artículo cuarto.—Contra las resoluciones de la Comisión Provincial de Precios de Murcia podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Artículo quinto.—El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo asumirá las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma, y que en materia de intervención de precios resultaban atribuidas, conforme a la legislación en vigor, al Gobernador Civil de la Provincia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros.** — El Consejero, **José María Casanova Valero.**

CONSEJERÍA DE RELACIONES AUTONOMICAS

433 **DECRETO 29/1983, de 3 de mayo, sobre reestructuración de las Comisiones Sectoriales de Transferencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En cumplimiento de la Disposición Transitoria quinta, apartado cuatro del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia sobre Comisiones Sectoriales, de ámbito nacional, agrupadas por materias, para asistir a la Comisión Mixta de Transferencias, los Decretos Regionales 60/1982, de 17 de noviembre y 69/1982, de 3 de diciembre, nombrando representantes en las diversas Comisiones Sectoriales de Transferencias.

Los diversos cambios operados en la titularidad de los altos cargos de las diversas Consejerías aconsejan una reestructuración general de las mencionadas Comisiones Sectoriales.

En su virtud, a propuesta de los respectivos Consejeros y de la Consejería de Relaciones Auto-

nómicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Quedan nombrados los siguientes representantes en las Comisiones Sectoriales de Transferencias a que se refiere la Disposición Transitoria quinta, párrafo cuatro, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia:

Comisión Sectorial de Industria y Energía: doña Rosario Castaño Collado, don Pedro Morales Manzanera y don Antonio Luis Climent Albaladejo.

Comisión Sectorial de Obras Públicas y Urbanismo: don Juan José Parrilla Cánovas, doña Carmen María Rodríguez Navarro y don José Salvador Fuentes Zorita.

Comisión Sectorial de Agricultura: doña Josefa Callejo de la Puente, doña Pilar González Cubero y doña Carmen Rodríguez Villagarcía.

Comisión Sectorial de Trabajo y Servicios Sociales: don Vicente Martínez Brell.

Comisión Sectorial de Sanidad y Consumo: don José María Morales Meseguer, don Francisco Javier Escrihuela Morales, don Angel Fernández Nafria, don Francisco Martínez Pardo y don Gerónimo García Ruiz.

Comisión Sectorial de Economía y Comercio: don Simón Hernández Ros y don Antonio Luis Climent Albaladejo.

Comisión Sectorial de Transportes, Turismo y Comunicaciones: don Juan José Parrilla Cánovas, doña Carmen María Rodríguez Navarro, doña Ro-

sario Castaño Collado, don Antonio Luis Climent Albaladejo y don José Salvador Fuentes Zorita.

Comisión Sectorial de Administración Territorial: don Julio Vizquete Gallego.

Comisión Sectorial de Cultura: don Juan Galera Sánchez y don José Antonio Atanet Paniagua.

Comisión Sectorial de Interior: don Julio Vizquete Gallego.

Comisión Sectorial de Justicia: don Vicente Martínez Brell.

Comisión Sectorial de Educación: don Juan Galera Sánchez y don Aniceto López Serrano.

Artículo 2.º—Formará parte también de las Comisiones Sectoriales en las que se negocie transferencia de bienes muebles o inmuebles un representante de la Consejería de Hacienda y Economía, designado por su titular para cada Comisión, entre los siguientes: don Augusto Pardo Granados, don Asencio Plazas Andreu, don Simón Hernández Ros y don Antonio Conesa Parra.

Artículo 3.º—Cesan en sus respectivos cargos los anteriores representantes en las Comisiones Sectoriales de asistencia a la Comisión Mixta de Transferencias, que no figuren en el artículo primero.

Artículo 4.º—Quedan derogados los Decretos 60/1982, de 17 de noviembre y 69/1982, de 3 de diciembre, por los que se nombraban representantes en las Comisiones Sectoriales de Transferencias.

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El Consejero de Relaciones Autonómicas, **Antonio Bódalo Santoyo**.

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

434 A la vista del expediente administrativo y proyecto de Modificación de las Ordenanzas Municipales del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia sobre supresión de barreras arquitectónicas tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Resultando que el expediente se ha tramitado conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 49 de la Ley del Suelo y artículos 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que durante el período de información pública, en trámite municipal, se han producido alegaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y por don Juan Cerezo Cánovas, alegaciones que fueron estimadas parcialmente según reza en el acuerdo de la Corporación de fecha 28 de octubre de 1981, por el que se aprueba provisionalmente la modificación.

Considerando que, en cumplimiento del trámite señalado por el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Murcia en sesión de fecha 17 de diciembre de 1981 informó favorablemente la modificación propuesta salvo en lo referente a los aspectos propios de la edificación privada.

Considerando que no se ha producido informe de la Diputación Provincial de Murcia por lo que debe entenderse como favorable en aplicación del artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, y, en cualquier caso, su formulación ha devenido en imposible por cuanto el citado organismo se ha extinguido en virtud de la Ley Orgánica 4/82.

Considerando que la modificación del Plan General de Murcia tiene por objeto la ampliación de las Ordenanzas del mismo mediante la inclusión de una serie de determinaciones en orden a la supresión de barreras arquitectónicas.

En su virtud, vengo en disponer la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas del Plan General de Murcia, salvo en lo que se refiere al artículo 6.2 que por suponer un fuerte coste para la edificación privada se excluye.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, con carácter previo a la vía contenciosa que habrá de sustanciarse, en su caso, ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Albacete en los términos previstos por los artículos 54 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas**.